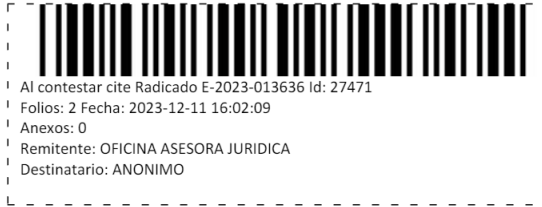


Bogotá, Colombia, 11 de diciembre de 2023

Señor(a):
ANÓNIMO(A)



Ref. Denuncia con radicado UIAF R-2023-13810 ID. 27439 de fecha 11 de diciembre de 2023.

Asunto. - Respuesta

En atención a su denuncia, con el número el radicado que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la ley 526 de 1996, modificado por el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, la información que recaude la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de atender de fondo su denuncia, en principio agradecemos el utilizar nuestros canales para acudir a las entidades del Estado Colombiano y poner en nosotros el conocimiento de lo mencionado en su denuncia, igualmente informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia (detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero) de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF

Dirección: Carrera 7 No.31 - 10, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+57) 601 288 5222
Código postal: 110311

Página | 1

Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Es importante mencionar que el haber recibido la denuncia del asunto, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos presuntos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.

Por último, frente a la información que usted nos pone en conocimiento, le informamos que para poder ser analizada a la luz de nuestras competencias de inteligencia financiera encaminada a detectar y/o prevenir conductas que puedan estar asociadas a los delitos de lavado de activos, o cualquiera de sus delitos fuente, es necesario que nos amplíe su denuncia suministrando información adicional relacionada con los ciudadanos mencionados en su denuncia (suministrar: número de identificación de los ciudadanos, direcciones exactas de los inmuebles mencionados y certificados de libertad y tradición de los bienes o nombre e identificación de las personas que ostentan el título de propiedad de los inmuebles mencionados en su denuncia), y demás que usted considere relevantes y que sustenten y soporten la denuncia presentada por usted. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica